MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de marzo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ferreira Rios.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Eala Quinta dei Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Perreira Ríos, Capitán auxiliar de Caballeria, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo de 1967 y 2 de julio de 1968, se ha dietado sentencia con fecha 7 de marzo de 1970 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmi-albilidad del presente recurso contencioso-administrativo, promo-vido por don Juan Ferreira Ríos, contra el Acuerdo del Come-jo Supremo de Justicia Militar de 2 de julio de 1968, que denego al recurrente la rectificación de la actualización de su haber pasivo, acordada en 16 de marzo de 1967, que declaramos firme y definitiva: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boistín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Lay de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 369).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

> ORDEN de 2 de mayo de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de marzo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Gomáriz Luna,

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Gomáriz Luna. Cabo primero Especialista de Aviación, quien postula por si miamo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio de 1988, sobre rectificación haber pasivo, se ha diotado sentencia con fecha 5 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-admi-«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Gomáriz Luna, Cabo primero Especialista, Mecánico-Conductor del Ejército del Aire, en situación de retirado por edad, contra Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio de 1988, relativo a pensión, debemos declarar y declaramos que dicha resolución no es conforme a derecho en cuanto a la fecha a partir de la cual ha de surtir efecto, la que declara a favor del recurrente y, en su consecuencia, debe ser anulada y dejada sin efectos en cuanto a dicho extremo, reconociendo al que asiste al actor a que sea establecida como fecha de arranque de la referida pensión el 1 de enero de 1967; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertarà en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos,»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estadio», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencloso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

CASTAÑON DE MENA

Exemo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 2 de mayo de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de marzo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Gómez Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Adolfo Comez Diaz, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero y 16 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1870, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fállamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, des-estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Gómez Díaz contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de anero y 16 de abril de 1968. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 195 de la Lev de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 263).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y trectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1970.

CASTARON DE MENA

Exemo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 2 de mayo de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de febrero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Garcia López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supramo, entre partes, de una, como demandante, don Justo García López, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 4 de mayo de 1968, sobre antigüadad, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigua-

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar tanto el motivo de inadmisión opuesto por la demandada como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo García López contra la resolución del Ministerio del Ejército de 4 de mayo de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo promunciamos, mandamos firmamos a

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 2 de mayo de 1979.

CASTANON DE MENA

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de mayo de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Blas de Frutos de Miguel.

Exemo. Sr.: En el recurso contencloso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Blas de Frutos de Miguel, quien postula por si mismo, y de otra, como deman-

dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Riér-cito de 13 de febrero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Blas de Frutos de Miguel contra la resolución del Minis-terio del Ejército de trece de febrero de mil novecientos sesenta

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio ha tenido a hien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1970.

CASTANON DE MENA

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de mayo de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz Fernández Rodriguez.

Excino, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Maria Paz Fernández Rodríguez, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de febrero y 10 de septiembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

aFallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que doña Maria Paz Fernández Rodrigues, perteneciente a la S. A. M. E. M. E., interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de febrero y 10 de septiembre de 1968, que denegó la petición de opción que autoriza la disposición transitoria segunda de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el aBo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente jurgando lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican-dose el aludido falio en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contensiono-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Beletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1970,

CASTAÑON DE MENA

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de mayo de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de marzo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Rodrigues Sáenz.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Saia Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Evaristo Rodríguez Sáenz, Guardia civil retirado, quien postula por al mismo,

y de otra, como demandada, la Administración Pública, repre-sentada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolu-ción del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1988, sobre denegación de reconocimiento de tiempo, se ha dictado sen-tencia con fecha 7 marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso administra-tivo interpuesto por don Evaristo Rodríguez Báenz contra resolu-ción del Ministerio del Ejército de catorce de agosto de mil no-

vecientos sesenta y ocho.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el ajudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», fodo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 2 de mayo de 1970.

CASTARON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de abril de 1970 por la que se aprueba el Convenio Ascal, de âmbito nacional, entre la Hucienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de Hilos de Coser y para Labores, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el período de 1 de energ a 31 de diciembre de 1970.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre: el Decreto de 29 de diciembre de 1966, y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional con la mención co. N. número 24/1970 entre la Hacienda Pública, y la Agrupación de Fabricantes de Hilos de Coser y para Labores», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las clausulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1970.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 7 de marzo de 1970, excluídos los domiciliados en las provincias de Alava y Nayarra, tedos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluídas por las Ordenes ministeriales de 3 de noviembre de 1966. 20 de abril de 1968 y 5 de juito de 1968.

julio de 1969.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de hilos de coser y para labores

Quedan excluídas del presente Convenio:

1.º Las exportaciones.
2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, islas Canarias, Ceuta, Melilla v territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.
3.º Las ventas y transmisiones a las islas Canarias, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos imponibles:

Hechos impenibles	Articulo	Bases	Tipo	Cuotas
				
Ventas a mayoristas Ventas a minoristas Ejecución de obras	333	90.000.600 16.660.000 18.178.000	2,00 % 2,40 % 2,70 %	1,800,000 398,840 490,806
	Total			2,690,646